

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: NORIA MARIA SANCLEMENTE LAZO
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RADICADO: **760013105-020-2023-00478-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2935

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la señora **NORIA MARIA SANCLEMENTE LAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.616.233, a través de apoderada Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado

por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando procedente su admisión.

De otro lado, se evidencia que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** le reconoció la sustitución pensional a la señora **IRMA MARÍA MESU** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.658.113, mediante Acto Administrativo No. 1890 del 10 de abril de 1996, por lo que será necesaria su vinculación en calidad de litis consorte necesario por pasivo.

En tal virtud el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **MATEO MESU GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.329.798 de Santander de Quilichao, portador de la Tarjeta Profesional No. 396.117 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **NORIA MARIA SANCLEMENTE LAZO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

TERCERO: VINCULAR a la señora **IRMA MARÍA MESU** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.658.113 en calidad de litis consorte necesario por pasivo.

CUARTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a fin de que allegue los datos de notificación personal de la señora **IRMA MARÍA MESU** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.658.113.

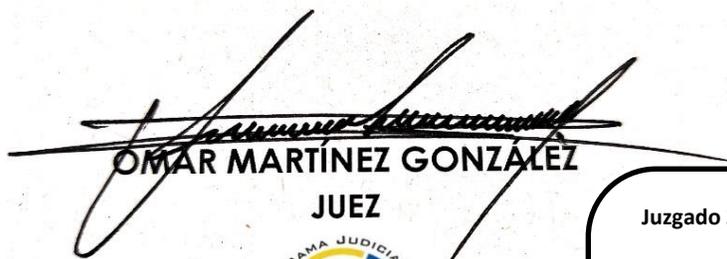
QUINTO: NOTIFICAR a las partes demandadas el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

SSEXTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, aportando copia íntegra del expediente administrativo de la demandante.

SÉPTIMO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

OCTAVO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PÚBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.

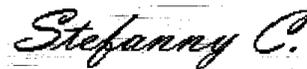

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


c.g.p.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 19 diciembre de 2023

En Estado No. 145 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA